

demandado, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado los días 8 de julio, 8 de septiembre, 8 de octubre de 1992 a las diez horas de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª - Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la C/ del Banco Bilbao Vizcaya n.º 2261 a nombre de este Juzgado, el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2.ª - Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3.ª - Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y

4.ª - En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta designada, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaría y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Y para conocimiento público, expidanse edictos que fijaran en el Tablon de Anuncios de este Juzgado y además se librarán los correspondientes despachos para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y Boletín Oficial del Estado.

BIEN OBJETO DE SUBASTA:

-- 1.ª 18 parte en planta de sótano, destinada a Garajes, sito en Logroño en la C/ Juan XXIII, n.º 7. Tipo valoración: 2.800.000.- en C/ Juan XXIII esquina a Doctores Castroviejo. Tipo valoración 6.700.000.

-- Vivienda o piso sexto derecha, tipo A, sito en Logroño calle Juan XXIII, n.º 17, esquina a Doctores Castroviejo. Valoración: 15.000.000.

Lo acordó y firma SS.ª, Doy fe.

Conforme en la misma fecha. Magistrado Juez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 5 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.356

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción en auto de Juicio de Faltas n.º 379-90 sobre imprudencia, daños y lesiones se cita a Mohamed Kassraoui cuya última residencia era C/ Laguna n.º 3-5ª Izda (Bilbao) y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de lesionado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 9 de marzo de 1992 y hora de las 10,00 con la prevención de que deberán concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 7 de febrero de 1992. El Secretario.

Sentencia

IV.357

D.ª Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio de Menor Cuantía 177/91, a instancia de D.ª Isabel Galindo Pardo, representada por el Procurador Sr. García Aparicio, contra D.ª Ascensión Garrigos Elguzabal, D.ª Fernanda Asensio Garrigos y Herencia Yacente de D. Fernando Asensio Alonso, sobre reclamación de cantidad de 3.500.000 pesetas de principal, en los que se ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"En nombre de S.M. El Rey. En la ciudad de Logroño a trece de enero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por mí, D.ª María del Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Logroño, los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía n.º 177/91, seguidos a instancia de D.ª Isabel Galindo Pardo, representada por el Procurador Sr. García Aparicio, bajo la dirección del Letrado D. José Luis García de Cerio, contra D.ª Ascensión Garrigos Elguzabal, D. Fernando Asensio Garrigos y Herencia Yacente de D. Fernando Asensio Alonso, sobre reclamación de cantidad ...

FALLO: Que, desestimando como desestimo la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de D.ª Isabel Galindo Pardo contra D.ª Ascensión Garrigos Elguzabal, D.ª Fernanda Asensio Garrigos y Herencia Yacente de D. Fernando Asensio Alonso, debo absolver y absuelvo a las expresadas demandadas de los pedimentos contra ellos deducidos, imponiendo a la actora la totalidad de las costas causadas en el presente procedimiento.

Y, para que sirva de notificación y emplazamiento a la referida demandada, Herencia Yacente de D. Fernando Asensio Alonso, para que en el término de diez días, puedan comparecer ante la Ilma. Audiencia Provincial de La Rioja, a usar de su derecho en el recurso de apelación interpuesto por la actora, contra la sentencia recaída en el presente procedimiento, expido el presente, en Logroño a 7 de febrero de 1992. La Magistrado-Juez. - La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 6 DE LOGROÑO

Edicto

IV.358

D.ª Eva María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º Seis de los de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el n.º 2/91, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja, representada por el Procurador Sr. González Bravo y bajo la dirección del Letrado D. Miguel Ángel Pastor Menchaca, contra D. Ángel Ruiz Ruiz y D. Isaias Ibarnavarro Gutiérrez, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad por cuantía de 1.951.660 pts. de principal, más otras 700.000.- pts. calculadas para costas y gastos; se cita y requiere por el presente a los herederos inominados y desconocidos del avalista codemandado D. Isaias Ibarnavarro Gutiérrez, a fin de que presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que se describirán, dentro de los seis días siguientes a la publicación del mismo, siendo los inmuebles los siguientes:

1.ª - Casa con su patio a su espalda y costado, en la calle Carretera s. n., en la localidad de Anguciana. Superficie de 236 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, Tomo 1289. Folio 104.

2.ª - Patio s. n., en la carretera de Haro a Anguciana, en la localidad de Anguciana. Superficie de 85,82 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, Tomo 1.438. Folio 109.

3.ª - Heredad secano, sita en el término de La Iruña, en la localidad de Anguciana. Superficie de 26 áreas y 6 centiareas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, Tomo 1.289. Folio 109.

Dado en Logroño, a 11 de febrero de 1992. - El Secretario.

Edicto

IV.359

La Ilma. Sra. D.ª Eva María Gómez Sánchez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de los de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Desahucio número 477/91, a instancia de D.ª Isabel Barrio Heredia, contra Don Khalid Alnoul, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Gran Vía del Rey Juan Carlos I, número 27, 1.ª Izda. y contra D. Jesús Javier Marín Ruiz cuyo último domicilio conocido fue en la calle Velez de Guevara número 1, planta baja izda. de Logroño, sobre falta de pago de rentas del local sito en la calle Velez de Guevara número 1 de Logroño, y en los que se ha dictado resolución a instancia de la parte actora, en la que se ha acordado citar a dichos demandados para la celebración del correspondiente juicio de Desahucio el próximo día 10 de marzo a las doce horas de su mañana ante la Sala Audiencia de este Juzgado, y en caso de no comparecer ni alegar justa causa, se les cita por segunda vez, para el próximo día doce de marzo a las 10,30 horas de su mañana ante la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo apercibimiento de que de no concurrir al juicio se le tendrá por notificado con el desahucio y se procederá sin más citarlos ni oírlos a desalojarlos de la finca.

Dado en Logroño, a 11 de febrero de 1992. - Ante mí.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Sentencia

IV.360

En virtud de lo acordado en autos de Juicio Verbal al n.º 97/91, a instancia de D. Adolfo González Ubeda, representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra D.ª Ruth Moore Bowden Tressider, representada por la Procuradora Marina López Tarazona, y contra Cia. de Seguros y Reaseguros Omnia S.A., declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en cuantía 3.000.000.- ptas. se ha dictado la siguiente sentencia:

"SENTENCIA.— En Haro a quince de enero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido, los autos de Juicio Verbal Civil al n.º 97/91, seguidos a instancia de D. Adolfo González Ubeda, representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, y asistido del Letrado Sr. Pedro María Prieto, contra D.ª Ruth Moore Bowden Tressider representada por la Procuradora D.ª Marina López Tarazona y asistida del Letrado D. José Espuelas Peñalva y Cia. de Seguros y Reaseguros Omnia S.A., declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO.— Que estimando parcialmente la demanda deducida por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, en nombre y representación de D. Adolfo González Ubeda, debo condenar y condeno solidariamente a D.ª Ruth Moore Bowden Tressider y la Cia. de Seguros y Reaseguros Omnia S.A., a que abonen al actor la suma global de dos millones (2.000.000) de pesetas, más el interés legal del 20% desde la fecha de la concurrencia del accidente, abonando cada parte las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad".

En virtud de lo cual se expide la presente, a fin de que sirva de notificación al demandado Cia. de Seguros y Reaseguros Omnia., S.A. en Haro, a 23 de enero de 1992.— La Secretaria en funciones.

Edicto

IV.361

Don José Luis Coello Molina, Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido, hace saber: